



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 3 9)
2 5 ENE. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.519, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ.

Que el señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.519, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín - Meta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 -

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

00027 – 00, mediante providencia de fecha nueve (09) de junio de 2015 dispuso:

"PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales de igualdad, vida y vivienda digna del accionante y su grupo familiar como víctimas de desplazamiento forzado dentro del conflicto armado en Colombia, conforme a las consideraciones.

SEGUNDO. ORDENAR al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, por intermedio de su Director General **CARLOS ARIEL CORTES** o quien haga sus veces, para que, en el caso presente dentro del término máximo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia adopte todas las medidas administrativas que sean necesarias para que, a más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación de esta providencia, se asigne el subsidio familiar de vivienda de interés social. Una vez se le haya hecho efectiva la asignación, de llegar a existir un plan de vivienda para la población desplazada dentro de los planes de desarrollo Municipal o Departamental en el Meta proceda a asegurar la inclusión del accionante en el mismo, y en caso de que no exista plan para ello, en el término de 6 meses, determine un nuevo plan y/o proyecto de vivienda digna que se incorpore a los planes municipales y de desarrollo, informando sobre su cumplimiento tanto al interesado como a este Despacho Judicial, conforme se expuso en la parte motiva.

(...)"

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín – Meta, trámite que conoció en segunda instancia la Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la impugnación, mediante providencia de fecha diez (10) de agosto de 2015 dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral **SEGUNDO** de la sentencia de 09 de junio de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín, para en su lugar **ORDENAR** a **FONVIVIENDA** y al **DPS** que en las 48 horas siguientes a su notificación, dentro de sus competencias y de manera coordinada, **procedan a efectuar una valoración detalladamente y juiciosa de las condiciones de vulnerabilidad del hogar tutelante**, realizando inclusive, visita domiciliaria a su lugar de residencia si ello fuere

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

necesario, a fin de determinar si el mismo puede ser priorizado, para que eventualmente, sea incluido como beneficiario definitivo del subsidio al que tiene derecho desde el año 2007, cuando fue calificado para tal beneficio, en cualquiera de los programas de vivienda que se están ejecutando o que se ejecutarán con el auspicio de FONVIVIENDA en coordinación con el DPS en el Departamento del Meta.

SEGUNDO: *Confirmar en todo lo demás el fallo impugnado. (...)"*

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.519, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6616 del 20 de enero de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 03997 - 01, proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha diez (10) de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.519.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

FERNANDO AGUDELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.519, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 25 ENE. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: María Fernanda Merlano Díaz 

Revisó: Angélica Avendaño Rodríguez 